

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales

Manzanares, Caldas.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, trece (13) de octubre dos mil veinte (2020).

Auto de sustanciación civil No. 777

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante: German Mauricio Arbeláez Álzate
Demandado: Juan Armando Patiño Sánchez
Radicado: 17433 40 89 001 2020 00124 00

Atendiendo que no obran actuaciones pendientes de surtir en el presente trámite que impidan la notificación del mandamiento de pago a la parte demandada, se requiere a la parte actora para que cumpla con la carga procesal de asignada a través de proveído del seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020).

El anterior requerimiento se hace conforme a lo preceptuado en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, por lo que la parte interesada deberá cumplir con la carga procesal asignada, dentro de los treinta (30) días siguientes a esta notificación, so pena de dar aplicación de la figura de desistimiento tácito en caso de que no se cumpla.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN SEBASTIÁN JAIMES HERNÁNDEZ
Juez

Notificación en el Estado Nro. 94
Fecha 14 de octubre de 2020

Secretaria _____